



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de mayo del 2021

Oficio N° 108 -2021-ANGR/P

Señor Congresista
JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ
Presidente de la Comisión de Inclusión Social
y Personas con Discapacidad
Congreso de la República
Presente-.

ASUNTO: Emitir opinión respecto al Proyecto
de Ley Nro.6857/2020-CR,

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **DE ACUERDO** con observaciones, al Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, mediante el cual se propone Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



.....
CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
PRESIDENTE
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021**

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 6857/2020-CR
Título/Sumilla	Proyecto del Ley 6857/2020-CR, que propone Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	DE ACUERDO (con observaciones)
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>El análisis de la presente iniciativa legislativa debe partir de la descripción de la propuesta, la misma que tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho a la población a una alimentación adecuada y saludable, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, priorizando la atención de la niñez, las mujeres gestantes o lactantes, la población de tercera edad y las personas en situación de discapacidad.</p> <p>La propuesta legislativa inicia con la formulación de una serie de principios que puedan orientar la ejecución de políticas, relevantes para cualquier estrategia para brindar seguridad alimentaria a la población. Al respecto, sería relevante que los principios estén vinculados a procesos a cargo de los sectores involucrados, de modo que puedan ser asumidos.</p> <p>En el artículo 8 de la propuesta legislativa se plantea crear el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SINASANPI, señalándose su carácter intersectorial e intergubernamental. Al SINASANPI se le constituye instancias como el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Nutricional – CONASANPI, y los Comités Técnicos Sectoriales de Seguridad Alimentaria Nutricional – COTESANPI. Sobre el particular, la propuesta legislativa plantea que los gobiernos regionales y locales se incorporen mediante Consejos Regionales y Locales de Seguridad Alimentaria y Agricultura Familiar que ya se encuentran establecidos en la Ley de Agricultura Familiar.</p> <p>Algunas observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los gobiernos regionales pueden ejercer esta función sin la necesidad de crear consejos regionales, por lo que en este extremo consideramos que debería reformularse la propuesta legislativa. 2. Consideramos preocupante que la propuesta legislativa considere que la implementación de la norma no contempla recursos adicionales del tesoro público, como señala el artículo 11 del proyecto normativo, lo que es ajeno a la realidad regional puesto que las actividades y proyectos que involucran a los distintos actores sí genera gasto, significando la propuesta que los gobiernos regionales deberán solventar los gastos con sus ya escasos recursos propios. 3. En la misma línea, otro artículo que consideramos debe revisarse es el artículo 12 de la propuesta legislativa, que señala que se

	<p>crearán incentivos a favor de las personas naturales o jurídicas que destaquen en la innovación, promoción y fomento de la seguridad alimentaria, lo que tiene alcance a nivel regional y dejando para el reglamento el detalle de dichos incentivos. Al respecto, consideramos que los incentivos generarían gasto público a cargo del presupuesto regional, lo que debe ser planteado y cuantificado a nivel legal o en todo caso formular que dichos incentivos no generarán gasto de recursos públicos.</p> <p>4. Finalmente, de acuerdo al artículo 51 literal o) de la Ley orgánica de gobiernos regionales, los gobiernos regionales tiene la función de promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria, en tal medida es necesario evaluar en primer lugar si se han implementado estas políticas a nivel regional y si han requerido ejecución de políticas, para poder medir su impacto y hacer los ajustes respectivos, de modo que la propuesta legislativa en comentario pueda recoger los alcances y hacer ajustes a la propuesta normativa.</p> <p>En forma general, la ANGR considera que la norma propuesta es importante, pero también reitera el compromiso de articular esfuerzos para una mejor legislación y, se espera que se tome en cuenta las observaciones formuladas.</p>
<p>Base legal</p>	<p>Art. 51 lit. o) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867</p>

Fecha, 8 de abril del 2021